

AXICABLE COMPANÍA ANONIMA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA RM N° 445 211° Y 162°. ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS, REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 31-A RM 445. Número: 11 del año 2021**, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **13951. ESTE FOLIO PERTENECE A: AXICABLE, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 13951.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo; ALEXANDER JARAMILLO BOLIVAR, venezolano, soltero, mayor de edad, domiciliado en El Piñal, Estado Táchira, titular de la cédula de identidad N° V-22.633.380 y civilmente hábil; actuando con el carácter de Presidente de la Empresa denominada "**AXICABLE**" **COMPANÍA ANONIMA**", debidamente registrada bajo el N° 47, Tomo 12-A Expediente 13951, de fecha 22-11-2002, RIF N° J-309692437, cuyo expediente reposa en esta oficina de Registro suficientemente autorizado para este acto, ante usted respetuosamente ocurro para exponer: Presento ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de mi representada, celebrada en fecha 02 de Julio de 2021, la cual se explica por sí misma. Anexando los siguientes documentos: fotocopia de la Cedula de Identidad del presentante, Ejercicios económicos de los años fiscales 2017, 2018, 2019, y 2020. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA RM N° 445 211° Y 162°. Municipio San Cristóbal, 14 de septiembre del Año 2021. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NELIDA BEATRIZ APOLINAR MARQUEZ. IPSA N° 43783, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO -31-A RM445. Derechos pagados BS: 760.443.600,00 Según Planilla RM N° 44500417372, Banco N° 1 Por BS: 760.000.000,02. La identificación se efectuó así: ALEXANDER JARAMILLO BOLIVAR, C.I: V-22.633.380. Abogado Revisor: SIMON HAMDAN SULEIMAN. Conforme al Art.35 del Código Orgánico Tributario, el presente sujeto pasivo debe informar a la Administración Tributaria la Ampliación del Objeto efectuada, dentro de un mes continuo, a partir de esta fecha. Se deja planilla de Bicentenario, por concepto de pago de Timbres Fiscal según Artículo 2 Numeral 3. REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA, (FDO.) Abogado RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. ESTA PÁGINA PERTENECE A: AXICABLE, C.A Número de expediente: 13951. "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "AXICABLE" COMPANÍA ANÓNIMA, empresa debidamente registrada bajo el N° 47, Tomo 12-A Expediente RM 13951, de fecha 22 de Noviembre de 2.002, cuyo expediente reposa en los archivos del Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, RIF N° J-30969243-7, reunidos prescindiendo de convocatoria previa por encontrarse presente la representación total del capital social, hoy Viernes 02 de Julio de 2021, en la sede de la empresa el único accionista ciudadano: ALEXANDER JARAMILLO BOLIVAR, venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero, portador de la cédula de identidad N° V-22.633.380, propietario de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) ACCIONES; que representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social suscrito y totalmente pagado, presente la ciudadana: TANIA MAGALLY ARELLANO LABRADOR, venezolana, mayor de edad, con cédula de identidad N° V-10.154.723, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita bajo el N° C.P.C 105.251, con el carácter de comisario, y como invitados especiales la jefe de personal, y el jefe de operaciones de la empresa ciudadanos: YULIET PIERINA MURZI Y ROGER ANTONIO DÍAZ TAPIA, venezolanos, solteros, mayores de edad, con cédula de identidad N° V-19.925.749 y V-21.219.669 respectivamente, reunidos para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Aprobación o improbación de los cierres de los ejercicios económicos finalizados al 31 de Diciembre de 2017, al 31 de Diciembre de 2018, al 31 de Diciembre de 2019, y al 31 de Diciembre de 2020. SEGUNDO: Ampliación del objeto de la Empresa. TERCERO: Modificación de la cláusula tercera del Acta Constitutiva. CUARTO: Extensión del plazo de duración de la compañía. QUINTO: Modificación de la cláusula cuarta del Acta Constitutiva. SEXTO: Aumento del capital social de la Empresa. SEPTIMA: Modificación de la cláusula quinta del Acta Constitutiva y del segundo punto del acta de asamblea extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2014, inscrita bajo el N° 56, tomo 49-A-RM 445, de fecha 17 de octubre de 2014. De inmediato se pasó a considerar el PRIMER PUNTO del orden del día, es decir; la aprobación de los Balances del 01-01-2017 al 31-12-2017, 01-01-2018 al 31-12-2018, 01-01-2019 al 31-12-2019, 01-01-2020, y al 31-12-2020, con vista del informe del comisario, se decide por unanimidad la aprobación DE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS, inmediatamente se procede a considerar el SEGUNDO PUNTO: Debido a las necesidades sociales actuales que exige el medio donde se realizan estas actividades económicas, al avance acelerado de la tecnología de punta que amerita la prestación de un mejor servicio en red, se ha acordado por unanimidad extender el objeto social de la empresa incorporando para ello los siguientes servicios; establecimiento y explotación de redes ópticas inalámbricas y

satelitales para prestar servicios de telecomunicaciones, relacionadas con transporte, internet, telefonías, televisión por suscripción, gestión de datos, producción audiovisual, radiodifusión, radiocomunicación móvil, y demás servicios ingenieros o por ingeniarse alámbricos o inalámbricos, la provisión de contenidos multimedia, contenidos audiovisuales por demandas y servicios de valor agregado, la comercialización de eventos de cualquier naturaleza, la distribución de paquetes de mensajería masiva de texto, ofertar franquicia para la prestación del servicio de telecomunicaciones cumpliendo con las formalidades legales pertinentes, realizar importaciones y exportaciones de productos de tecnología y/o telecomunicaciones y en general toda actividad de lícito comercio que conlleve al cabal desarrollo de la Empresa, siendo aprobado, se procedió a reformar la cláusula tercera del Acta constitutiva y Estatutos Sociales de la sociedad, quedando de la siguiente manera: CLAUSULA TERCERA: La compañía tiene por objeto la venta de señal televisiva, nacional, internacional, por cable, construcción e instalación, programación y mantenimiento de antenas parabólicas, compra, venta, importación y exportación de toda clase de suministros, repuestos y equipos de televisión por cable, la venta, configuración, elaboración y transmisión de espacios publicitarios, públicos y comerciales, pudiendo inclusive ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras, así como el establecimiento y explotación de redes ópticas inalámbricas y satelitales para prestar servicios de telecomunicaciones relacionadas con transporte, internet, telefonías, televisión por suscripción, gestión de datos, producción audiovisual, radiodifusión, radiocomunicación móvil, y demás servicios ingenieros o por ingeniarse alámbricos o inalámbricos, la provisión de contenidos multimedia, contenidos audiovisuales por demandas y servicios de valor agregado, la comercialización de eventos de cualquier naturaleza, la distribución de paquetes de mensajería masiva de texto, ofertar franquicia para la prestación del servicio de telecomunicaciones cumpliendo con las formalidades legales pertinentes, realizar importaciones y exportaciones de productos de tecnología y/o telecomunicaciones y en general toda actividad de lícito comercio que conlleve al cabal desarrollo de la Empresa, así como cualquier acto de lícito comercio afín o conexo con el objeto de esta. Leído y aprobado se prosigue a discutir el CUARTO PUNTO: El cual trata de la extensión del plazo de duración de la compañía, púes visto y leída la cláusula cuarta, observamos que la compañía se estableció con un plazo de duración de treinta años, y aun cuando este plazo ni siquiera se ha cumplido, y hay metas que la empresa está trabajando para lograr a largo plazo, se hace necesario hacer esta propuesta de extender el plazo de duración de la Empresa AXICABLE C.A, el cual queda aprobado por unanimidad y se extiende a cincuenta (50) años. En consecuencia, se procede a reformar la cláusula Cuarta del acta constitutiva la cual queda del tenor siguiente: CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su Registro, sin perjuicio de que pueda prorrogarse su duración o disolverla anticipadamente, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos. aprobada la modificación pasamos a considerar el QUINTO PUNTO: Se plantea que en virtud que el capital social de la empresa era de NOVENTA Y UN MIL BOLIVARES (Bs. 91.000,00) y como consecuencia de la reconversión monetaria aprobada por el ejecutivo nacional, en fecha 2010812018, según gaceta oficial N° 41.446, quedo convertido en CERO COMA NUEVE BOLÍVARES SOBERANOS (Bs. 0,9) por tal razón, se acuerda la necesidad de aumentar el capital social de la empresa, a través del aumento del valor nominal de las acciones existentes, las cuales hoy día por corrección monetaria y en virtud de la plusvalía por inflación de los haberes existentes, ajustados al movimiento económico demostrado de la empresa, se han cotizado en un valor nominal de cuatrocientos diecisiete millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos diecisiete bolívares con cincuenta y ocho céntimos (Bs. 417.582.417,58) cada una, y así poder establecer a través de este valor nominal de cada acción, un aumento del capital social suscrito y pagado para elevarlo a la suma de SETENTA Y SEIS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 76.000.000.000,00), entendiéndose que debido a las exigencias sociales expuestas en el punto tercero de esta asamblea, y la obligatoriedad de avanzar para mejorar el servicio con la adquisición de equipos y la contratación de capital humano preparado para el avance de la empresa, es forzoso realizar este aumento para expandirse, aprobado como ha sido, se procede en consecuencia a modificar o reformar la cláusula quinta del acta constitutiva, la cual reza así: CLAUSULA QUINTA: El capital social de la empresa es de SETENTA Y SEIS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 76.000.000.000,00), dividido en CIENTO OCHENTA Y DOS (182) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor nominal de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 417.582.417,58) cada una las cuales han sido suscritas y pagadas por el socio único ALEXANDER JARAMILLO BOLIVAR. No habiendo otro punto que tratar se dio por 'agotado el orden del día y en señal de conformidad firman los presentes, (aparecen cuatro firmas ilegibles) y se autoriza al ciudadano: ALEXANDER JARAMILLO BOLIVAR, ya identificado en su carácter de Presidente de la Compañía para su participación al Registro Mercantil. Hay cuatro firmas ilegibles. Y yo; ALEXANDER JARAMILLO BOLIVAR, antes identificado, certifico la exactitud de la presente acta la cual es traslado fiel y exacto de su original, que reposa en el libro de actas. (Fdo. ilegible). MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. (FDOS.) ALEXANDER JARAMILLO BOLIVAR, ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2021.3.1684. (Fdo.) ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA.